

Ref: DRV

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE INCREMENTO DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUM. 4569/2023, DE FECHA 4 DE JULIO, DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y SE DA PUBLICIDAD AL CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE.

Examinados los términos de la convocatoria de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Previos los trámites procedimentales establecidos, mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de julio de 2023, se procede a la aprobación de la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, extracto publicado en (BOC nº 135, de 12 de julio de 2023). Igualmente, con fecha 24 de agosto de 2023 se dicta Resolución nº 5730 de la Dirección, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la citada convocatoria, publicado en (BOC nº 174, de 4 de septiembre de 2023).

Segundo.- Examinados los términos en los que se dictó la citada convocatoria, y teniendo en cuenta que la misma incorpora la posibilidad de incrementar la consignación presupuestaria, considerando la actual coyuntura económico-presupuestaria, procede incrementar la dotación presupuestaria inicial prevista en el punto Tercero del Anexo I de la Resolución de convocatoria, ya citada, con el objetivo último de lograr una mejor y más eficaz distribución de los fondos públicos a destinar a la formación dirigida prioritariamente a personas ocupadas, con la finalidad de mejorar su empleabilidad, lograr su adaptación a nuevas ocupaciones, así como la promoción profesional de las mismas.

Tercero.- La convocatoria de referencia tiene dos fuentes de financiación, la que proviene del Ministerio de Educación y Formación Profesional que financiará en los planes de formación las acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que financiará en dichos planes las acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

El incremento de crédito tendrá lugar en la financiación que proviene del Ministerio de Trabajo y Economía Social, destinándose por tanto a la financiación de acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad contenidas en los planes de formación, por un importe de **tres millones de euros (3.000.000,00 euros)**. Con este aumento, la dotación máxima disponible pasará a ser de nueve millones de euros (9.000.000,00 €) consignados en la partida presupuestaria 2023.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados" por existir en la misma crédito adecuado y suficiente.



Cuarto.- La distribución de los nuevos fondos se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto Tercero apartado 5 del Anexo I de la mencionada convocatoria aprobada por Resolución de 4 de julio de 2023, quedando la distribución económica del punto 7 (referido a la financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social y destinado a financiar los planes de formación, las acciones formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad) de la forma que se determina a continuación, sin que con ello se modifique el importe máximo a solicitar por cada plan de formación.

TIPO DE PLAN FORMATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA	%	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR POR CADA PLAN DE FORMACIÓN
PLANES DE FORMACIÓN TRANSVERSALES	4.950.000	55	253.714,28
PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES:			
SECTOR HOSTELERÍA Y TURISMO	1.224.720	30,24	81.648,00
SECTOR COMERCIO	681.615	16,83	56.801,25
SECTOR INDUSTRIA	424.845	10,49	70.807,50
SECTOR CONSTRUCCIÓN	422.415	10,43	70.402,50
SECTOR TRANSPORTE	393.660	9,72	65.610,00
SECTOR METAL	364.500	9,00	60.750,00
SECTOR SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	241.380	5,96	53.640,00
SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA	179.415	4,43	59.805,00
SERVICIOS EMPRESARIALES	117.450	2,90	39.150,00
SUBTOTAL PLANES FORMACIÓN SECTORIALES	4.050.000		
TOTAL PLANES	9.000.000,00	100,00	

Quinto.- La ampliación de dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria.

A los anteriores Antecedentes, les son de aplicación las siguientes:

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidencia del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución de modificación, como órgano que aprobó la convocatoria de subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2.3.11).

Segunda.- No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo de la Resolución de 4 de julio de 2023, se delega en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- El apartado tercero, punto 3. del Anexo I (Dotación presupuestaria) de la citada Resolución, establece que el volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 4 del punto 3 del anexo I en todo caso el importe final de la convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) con carácter previo a la resolución de concesión.

Cuarta.- Que dado que existe crédito suficiente en la citada partida presupuestaria, con ocasión de la ampliación del crédito disponible, procede incrementar el importe inicialmente previsto para esta convocatoria.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, y visto el informe favorable emitido por la Intervención Delegada del Servicio Canario de Empleo, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar una ampliación de crédito, incrementando en **tres millones de euros (3.000.000,00 euros)** la dotación económica destinada a la financiación de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad contenidas en los planes de formación, con cargo a la partida presupuestaria 2023.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados", financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, de la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Resolución de 4 de julio de 2023 extracto publicado en (BOC nº 135, de 12 de julio de 2023).

Segundo.- Dar publicidad al crédito máximo disponible consignado en el presupuesto de gastos del SCE para la referida convocatoria en los siguientes términos:

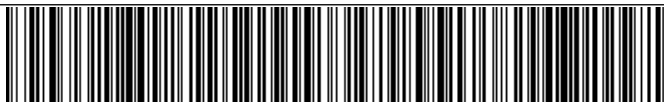


Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Propuesta ampliación crédito	Presupuesto final
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados no conductores a certificados de profesionalidad" fondo 4050035	6.000.000,00	3.000.000,00	9.000.000,00
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados conductores a certificados de profesionalidad" fondo 4050044	5.000.000,00	-----	5.000.000,00
Importe total dotación presupuestaria	11.000.000,00	3.000.000,00	14.000.000,00

Tercero.- Modificar el apartado 7, punto 3 del Anexo en relación con la distribución económica para cada tipo de plan de formación, según la nueva financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social que queda como sigue:

TIPO DE PLAN FORMATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA	%	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR POR CADA PLAN DE FORMACIÓN
PLANES DE FORMACIÓN TRANSVERSALES	4.950.000	55	253.714,28
PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES:			
SECTOR HOSTELERÍA Y TURISMO	1.224.720	30,24	81.648,00
SECTOR COMERCIO	681.615	16,83	56.801,25
SECTOR INDUSTRIA	424.845	10,49	70.807,50
SECTOR CONSTRUCCIÓN	422.415	10,43	70.402,50
SECTOR TRANSPORTE	393.660	9,72	65.610,00
SECTOR METAL	364.500	9,00	60.750,00
SECTOR SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	241.380	5,96	53.640,00
SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA	179.415	4,43	59.805,00
SERVICIOS EMPRESARIALES	117.450	2,90	39.150,00
SUBTOTAL PLANES FORMACIÓN SECTORIALES	4.050.000		
TOTAL PLANES	9.000.000,00	100,00	

Cuarto.- Considerando la modificación establecida en el resuelvo anterior, el contenido del resto de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de



subvenciones públicas, para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, extracto publicado en (BOC nº 135, de 12 de julio de 2023), seguirá vigente en sus mismos términos.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

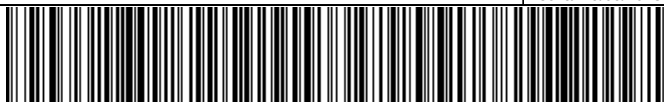
Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Europeos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
(Resolución núm. 9020/2022 de 9 de septiembre)
Dunnia R. Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 28/09/2023 - 14:12:05 Fecha: 28/09/2023 - 13:29:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6831 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/09/2023 09:05:31	Fecha: 29/09/2023 - 09:05:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0odc6ys816Z0WRQtncSF8orKjnbRqz9XR	 
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2023 - 09:05:53	